

RESOLUCIÓN No. 016-SG-PROASOL-2024

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para resolver la solicitud hecha por la Licenciada Alma Lorena Díaz Torrez en su condición de Gerente Administrativo del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), mediante Memorándum GA-PROASOL-451-2024 de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), recibido en Secretaría General el once (11) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), donde solicita a la Abogada Yesica Carolina Molina Romero, Secretaria General, emita Resolución Oficial para Inicio del Proceso de **LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPR-PROASOL-005-2024 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado, establece que: *Una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de contratación mediante decisión de la Autoridad competente.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: *Adoptada la decisión inicial de contratación, mediante resolución interna que dictará al efecto el órgano responsable de la contratación o el titular de la unidad técnica en quien se delegue esta facultad.*

CONSIDERANDO: El Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación de Estado establece: *La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderán las obligaciones derivadas de la contratación.*

CONSIDERANDO: Que conforme lo establecido en la Constitución de la República en su Artículo 360, *los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.*

CONSIDERANDO: Que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), está llevando a cabo el proceso de **LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPR-PROASOL-005-2024 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”**, el cual tiene como propósito dotar a los jóvenes que residen en poblaciones vulnerables a nivel nacional, de uniformes deportivos y balones, para el fomento de la práctica del fútbol, coadyuvando al fortalecimiento integral en diversas áreas, como la cultura física, desarrollo psicosocial, convivencial, en los centros educativos gubernamentales y clubes deportivos, con un enfoque inclusivo y de género, mejorando la calidad educativa y fomentando la protección integral en las comunidades donde se estimulan habilidades culturales y deportivas para la vida.

CONSIDERANDO: Que la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) mediante memorándum CTPPP-757-A-2024 y memorándum CTPPP-816-2024 ambos de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), solicita la Disponibilidad Presupuestaria a la Subgerencia de Presupuesto del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) con el objetivo de llevar a cabo la **LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPR-PROASOL-005-2024 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”**, en cumplimiento en lo dispuesto en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y clasificado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa de Acción Solidaria (PROASOL).

CONSIDERANDO: Que según Memorándum SGP-123-PROASOL-2024 y Memorándum SGP-124-PROASOL-2024 ambos de fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) emitidos



por la Subgerencia de Presupuesto del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), procede a remitir la Disponibilidad Presupuestaria para la **licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-005-2024 “Adquisición de Uniformes Deportivos y Balones de Fútbol para el Proyecto Promoviendo la Cultura, el Arte y el Deporte”**, la cual se detalla a continuación:

INST	UE	PROG	ACT/OBRA	OBJ GTO	Nombre de la adquisición	Monto Estimado (L)
417	002	011	003	32310	Prendas de vestir	L. 6,400,000.00
417	002	011	004	54110	Ayuda social a personas	L 7,665,804.72

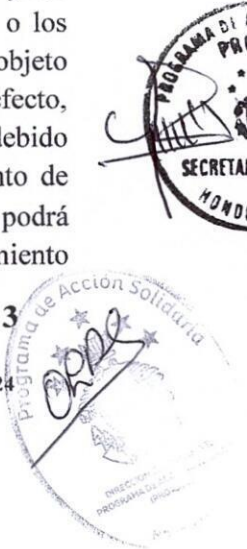
CONSIDERANDO: Que consta en el expediente de mérito el Memorándum CTPPP-788-2024 de fecha nueve (09) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) con Vo. Bo. de la Licenciada Olga Lydia Díaz Meléndez, Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL). A través del cual solicita se realicen los trámites administrativos para la compra de mil ochocientos (1,800) uniformes de fútbol (100 juegos de 18 piezas) y trescientos (300) balones de fútbol, los cuales serán para beneficiar a jóvenes en vulnerabilidad social organizados en equipos de fútbol, con ello fortaleciendo su desarrollo integral que a la vez los aleja de ser presas de la vulnerabilidad social que afronta sus comunidades. Se adjunta ficha técnica, disponibilidad presupuestaria y perfil del proyecto “Promoviendo la Cultura, el Arte y el Deporte”.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum GA-PROASOL-450-2024 de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) dirigido a la Licenciada Olga Lydia Díaz Meléndez, Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), solicita la Autorización de inicio del Proceso **licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-005-2024 “Adquisición de Uniformes Deportivos y Balones de Fútbol para el Proyecto Promoviendo la Cultura, el Arte y el Deporte”**.

CONSIDERANDO: La Dirección Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), bajo Memorándum DE-PROASOL-No-202-2024 de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), remite a la Gerencia Administrativa la **AUTORIZACIÓN y VISTO BUENO** para iniciar la elaboración de los Pliegos de Condiciones de la **licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-005-2024 “Adquisición de Uniformes Deportivos y Balones de Fútbol para el Proyecto Promoviendo la Cultura, el Arte y el Deporte”**.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 104 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, establece los montos exigibles a aplicar a las distintas licitaciones. Por lo antes mencionado, el presente proceso de Licitación Privada Nacional se enmarca específicamente en el numeral tres (3) “**Contratos de Suministros de Bienes y Servicios**”, por un monto de L 300,000.01 a L 1,000,000.00.

CONSIDERANDO: La Ley de Contratación del Estado en su Artículo 23 establece lo siguiente: Requisitos previos. Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y las estimaciones presupuestarias; preparará, asimismo, los Pliegos de Condiciones de la licitación o los términos de referencia del concurso y los demás documentos que fueren necesarios atendiendo al objeto del contrato. Estos documentos formarán parte del expediente administrativo que se formará al efecto, con indicación precisa de los recursos humanos y técnicos de que se dispone para verificar el debido cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Podrá darse inicio a un procedimiento de contratación antes de que conste la aprobación presupuestaria del gasto, pero el contrato no podrá suscribirse sin que conste el cumplimiento de este requisito, todo lo cual será hecho de conocimiento



previo de los interesados. Asimismo, el Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que literalmente expresa: *“La decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con lo que se entenderán las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrá darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la Aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según proceda se advertirá de esta circunstancia y se indicará que la adjudicación quedará condicionada a su cumplimiento”*.

POR TANTO:

EL PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA (PROASOL), en uso de las facultades conferidas y en aplicación de los Artículos 360 de la Constitución de la República; 1, 5, 6, 7, 11 numeral 1 letra a), 12, 23, 26, 38 numeral 2), 41 de la Ley de Contratación del Estado; 8, 9, 10, 11, 18, 37, 38, 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 40 del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo y el Artículo 84 del Decreto Legislativo No. 157-2022 publicado en fecha 12 de enero de 2023 en el Diario Oficial La Gaceta en su edición No. 36,127 Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República año 2024.

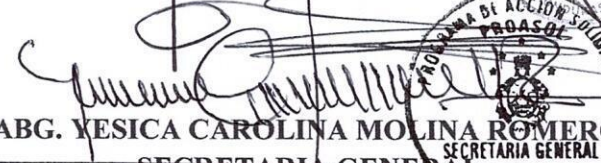
RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), dé inicio al Procedimiento de Contratación y que se proceda a preparar los Pliegos de Condiciones de la **LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPR-PROASOL-005-2024 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”**. En virtud que se cumpla con los requisitos previos exigidos por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás normativa legal aplicable vigente al procedimiento establecido.

SEGUNDO: Comunicar a las unidades competentes del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) que continúe el procedimiento de la **LICITACIÓN PRIVADA NACIONAL No. LPR-PROASOL-005-2024 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”**.

CÚMPLASE.


LICDA. OLGA LYDIA DÍAZ MELÉNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA


ABG. YESICA CAROLINA MOLINA ROMERO
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 017-SG-PROASOL- 2024

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para resolver la solicitud presentada por la Subgerencia de Presupuesto del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) mediante memorándum SGDP-PROASOL-N.121-2024 de fecha 07 de octubre 2024 y recibido en Secretaría General el 10 de octubre 2024 en el cual solicita modificación del presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal de año 2024, en virtud que según análisis de los recursos disponibles y las necesidades emergentes se ha identificado ciertas áreas que requieren una redistribución de fondos para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos estratégicos y operativos, para mejorar la optimización de los recursos y mantener la eficiencia en las operaciones de la institución.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de junio 2004 se crea Ley Orgánica de Presupuesto y a través de Acuerdo Ejecutivo No. 0419 se publica en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de junio del 2005 el Reglamento de Ejecución General de la citada Ley.

CONSIDERANDO: Que en aplicación al Artículo 17, numeral 1 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en desarrollo de sus competencias como Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, dictará las normas técnicas necesarias para la formulación, la programación de la ejecución, las modificaciones presupuestarias y la evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales y de los presupuestos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto define la modificación presupuestaria como toda creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un período fiscal.

CONSIDERANDO: Que según artículo 230 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Ejercicio Fiscal 2024, establece que las modificaciones presupuestarias se tramitarán en todos sus casos mediante el FMP-05 (Documento de Modificación Presupuestaria), generado por el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), el cual tendrá el mismo efecto de una resolución interna o de un Dictamen emitido por la Secretaría de Finanzas (SEFIN). Adjuntándose a esta resolución lo descrito.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 234 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Ejercicio Fiscal 2024, faculta a las instituciones de la Administración Central y de Administración Descentralizada a efectuar transferencias o trasposos de crédito presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 235 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Ejercicio Fiscal 2024 establece que, con el fin de lograr una sana administración de los recursos, la Administración Pública no podrá realizar más de cuarenta (40) modificaciones en sus presupuestos, derivada de traslados internos (servicios no personales y material y suministro).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-20-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 11 de agosto del 2022, bajo el Número 35,999 se crea el Programa de Acción Solidaria (PROASOL).

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo PCM-20-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 11 de agosto del 2022, establece adscribir al Programa de Acción Solidaria (PROASOL), en aplicación al artículo 2 del Decreto Legislativo No. 125-2016, el Programa Nacional de Alimentación Escolar, en calidad de programa dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, con independencia financiera, el cual tiene como objetivo proporcionar a todos los niños y niñas matriculados en los centros educativos públicos de los niveles pre básica, básica y progresivamente educación media del país, ración alimentaria nutritiva y complementaria.

CONSIDERANDO: Que en fecha diez (10) de Abril y Adenda del tres (03) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), se firmó Convenio de Donación entre GILDAN, la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL y El Programa de Acción Solidaria y sus Programas- Programa Nacional de Alimentación Escolar y el Programa Nacional de Gestión de Donaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante PCM-20-2022, en su Artículo 3 inciso 4, se confiere a PROASOL realizar la distribución de las donaciones asignadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), o /y la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum PROASOL-SDEP-880-2024-M de fecha 09 de octubre del año 2024 emitido por Subdirección Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), solicita a la Gerencia Administrativa y a la Subgerencia de Presupuesto una reformulación del presupuesto de la Subdirección Ejecutiva de PROASOL.

CONSIDERANDO: Que según Memorándum 0442-GA-2024 de fecha 07 de octubre 2024, Memorándum 0446-GA-2024 de fecha 09 de octubre 2024 y Memorándum 0454-GA-2024 de fecha 10 de octubre del 2024 procedentes de Gerencia Administrativa, le solicita a la Subgerencia de Presupuesto proceda con la elaboración de la modificación del presupuesto asignado al **Grupo 200 y 300**. La solicitud de ajuste presupuesto se realiza con el fin de aumentar las partidas presupuestarias, para cumplir compromisos adquiridos de la institución que no estaban contemplados inicialmente. Esto permitirá el cumplimiento de los objetivos institucionales y a la ejecución de los programas y proyectos que dependen de este grupo. El monto a modificar asciende a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS EXACTOS (486,617.00)**.

CONSIDERANDO: Que la modificación presupuestaria se solicita para el programa doce (12) de PROASOL en lo que se requiere incrementar y disminuir presupuesto en las diferentes actividades, obras y grupos de gastos 200 y 300.

CONSIDERANDO: Que se solicita modificación presupuestaria mediante **FORMULARIO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (FMP-04)** y **Documento de Modificación PRESUPUESTARIA Documento 19 (FMP-05)** por un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS EXACTOS (486,617.00)**, misma que se solicita para fortalecer asignaciones específicas del gasto y que son necesarias para el buen funcionamiento de las actividades a desarrollar en el que hacer institucional.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Legal No. DL-015-PROASOL-2024 de fecha 11 de octubre 2024 **DICTAMINA PROCEDENTE** realizar la modificación presupuestaria con base a los



artículos 234 y 235 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo de Delegación No.001-PROASOL-2024 de fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), se faculta a la Subdirectora del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), la toma de decisiones y firmas administrativas en las actuaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 2, 4, 17 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 de del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 230, 234 y 235 de las del Decreto Legislativo No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 182-2021 y Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aumentar mediante el traslado de fondos las asignaciones presupuestarias siguientes:

INST	GA	UE	PROG.	SUB. PRG	PROY.	Act/Obra	Obj. de Gasto	DESCRIPCION DE CUENTAS	Valor
417	001	003	012	00	00	1	25100	Servicio de Transporte	100,000.00
417	001	003	012	00	00	1	26210	Viaticos Nacionales	99,770.00
417	001	003	012	00	00	1	29100	Ceremonial y Protocolo	108,000.00
417	001	003	012	00	00	1	35620	Diesel	47,000.00
417	001	003	012	00	00	2	32310	Prendas de Vestir	33,192.00
417	001	003	012	00	00	2	33300	Productos de Artes Graficas	50,000.00
417	001	003	012	00	00	2	35800	Productos de Material Plastico	48,655.00
TOTAL									486,617.00

SEGUNDO: Disminuir las asignaciones presupuestarias siguientes:

INST	GA	UE	PROG.	SUB. PRG	PROY.	Act/Obra	Obj. de Gasto	DESCRIPCION DE CUENTAS	Valor
417	001	003	012	00	00	1	22220	Alquiler de Equipos de Transporte y Elevacion	60,000.00
417	001	003	012	00	00	1	25200	Servicio de Almacenamiento	40,000.00
417	001	003	012	00	00	1	26120	Pasajes al Exterior	50,000.00
417	001	003	012	00	00	1	39200	Utiles de Escritorio, Oficio y Enseñanza	19,770.00
417	001	003	012	00	00	2	39100	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	30,000.00
417	001	003	012	00	00	3	39100	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	40,000.00
417	001	003	012	00	00	4	24500	Servicio de Capacitacion	68,000.00
417	001	003	012	00	00	1	27300	Multas y Recargos	7,000.00
417	001	003	012	00	00	4	31110	Productos Alimenticios y Bebidas	40,000.00
417	001	003	012	00	00	2	32100	Hilados y Telas	33,192.00
417	001	003	012	00	00	2	33500	Libros, Revistas y Periodicos	50,000.00
417	001	003	012	00	00	2	36400	Herramientas Menores	48,655.00
TOTAL									486,617.00

CÚMPLASE.


LICDA. XENIA MARÍA PINEDA
SUBDIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA (PROASOL)

ABG. YESICA CAROLINA MOLINA ROMERO
SECRETARIA GENERAL
PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA (PROASOL)



RESOLUCIÓN No. 018-SG-PROASOL-2024

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para dictar la Resolución sobre la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-004-2024 “ADQUISICIÓN DE CAMISETAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL BONO ORO Y BONO ESPERANZA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”**

CONSIDERANDO (01): Que consta en el expediente de mérito, la **RESOLUCIÓN No. 011-SG-PROASOL-2024** de fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección Ejecutiva y refrendada por la Secretaría General del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) donde se autoriza el inicio del proceso de Contratación y ordena se proceda a preparar los Pliegos de Condiciones de la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-004-2024 “ADQUISICIÓN DE CAMISETAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL BONO ORO Y BONO ESPERANZA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”**. En virtud de cumplir con los requisitos previos que establece el Artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 37 del Reglamento de la referida Ley.

CONSIDERANDO (02): Que la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-004-2024 “ADQUISICIÓN DE CAMISETAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL BONO ORO Y BONO ESPERANZA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”** tiene como objetivo ser utilizadas para acompañar los diferentes lanzamientos a realizarse en distintos departamentos del país en beneficio de la población de la de tercera edad y a las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO (03): Que consta en el expediente de mérito, Memorándum número GA-PROASOL-0331-2024 de fecha diecinueve (19) de julio del dos mil veinticuatro (2024) proveniente de la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), a través del cual solicita al Departamento de Asesoría Legal emitir Dictamen Legal correspondiente al Pliego de Condiciones para verificar la congruencia de los Pliegos de Condiciones con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, de la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-004-2024 “ADQUISICIÓN DE CAMISETAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL BONO ORO Y BONO ESPERANZA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”**

CONSIDERANDO (04): Que consta en el expediente de mérito, Memorándum número DL-118-PROASOL-2024 de fecha veintitrés (23) de julio del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual el Departamento de Asesoría Legal, remite el **Dictamen Legal No. DL-010-PROASOL-2024** de fecha veintitrés (23) de julio del dos mil veinticuatro (2024), en el cual el Departamento de Asesoría Legal Dictamina que los Pliegos de Condiciones contenidos en el documento **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-004-2024 “ADQUISICIÓN DE CAMISETAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL BONO ORO Y BONO ESPERANZA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”** son congruentes con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, por lo anteriormente es procedente que la Gerencia Administrativa continúe con el procedimiento de contratación Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-004-2024.

CONSIDERANDO (05): Según Memorándum GA-PROASOL-0345-2024 de fecha veintitrés de julio del dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), se realiza la solicitud de aseguramiento o Certificación de Pliegos de Condiciones de la

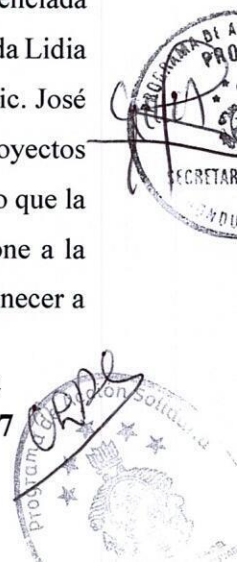
Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-004-2024 “ADQUISICIÓN DE CAMISETAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL BONO ORO Y BONO ESPERANZA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”, dirigida al jefe de la Unidad de Compras de PROASOL.

CONSIDERANDO (06): Que en el expediente administrativo consta el **VISTO BUENO número B-010-2024** emitido por el Comprador Público Certificado No. 0107, de fecha veinticuatro (24) de julio del dos mil veinticuatro (2024), en el que otorga el Visto Bueno y aseguramiento de calidad al Pliego de Condiciones en **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-004-2024 “ADQUISICIÓN DE CAMISETAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL BONO ORO Y BONO ESPERANZA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”,** de conformidad al artículo 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (07): Que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 106 y 107 del Reglamento de la precitada Ley, da inicio el proceso de Licitación con el Aviso de Licitación Privada, publicado fecha veinticuatro (24) de julio del dos mil veinticuatro (2024), en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras “**HONDUCOMPRAS**”, por un periodo de diez (10) días hábiles, de manera que los interesados en participar en dicho proceso y la ciudadanía en general dentro de ese periodo puedan hacer las consultas u observaciones que favorezcan la competencia y no limiten la participación de todos los interesados, así como la invitación directa a cinco (5) proveedores que se encuentren en el Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE). Invitando a los siguientes proveedores a participar: **1. INVERSIONES TEXTILES, S. DE R.L de C.V 2. SERIBORTEX, S. DE R.L 3. X MEDIA, S DE R.L 4. INVERSIONES DOS ANGELES, S. DE R.L 5. INDUSTRIAS MAKNUDO.** De fecha veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (08): Que las empresas **INTEX** en fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veinticuatro (2024); **INDUSTRIAS IMPACTA** en fecha veintinueve (29) de julio del dos mil veinticuatro (2024); **EDICIONES AGM** en fecha treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticuatro, presentaron ante la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) Carta de interés a través de la cual manifiestan su intención de participar en la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-004-2024 “ADQUISICIÓN DE CAMISETAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL BONO ORO Y BONO ESPERANZA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”.**

CONSIDERANDO (09): Que mediante **MEMORÁNDUM DE-PROASOL-No-174-2024** de fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Licenciada Olga Lydia Díaz Meléndez, Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) nombra al personal para la conformación de la Comisión de Evaluación de la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-004-2024 “ADQUISICIÓN DE CAMISETAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL BONO ORO Y BONO ESPERANZA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”,** integrada por: Licenciada Rocío Muñoz (Unidad de Compras); Licenciada Nicolg Euraque (Programas y Proyectos); Licenciada Lidia Merari Bonilla (Unidad de Comunicaciones); Abogada Sonia Mercadal (Departamento Legal) y Lic. José Amador (Gerencia Administrativa). Posteriormente Coordinación Técnica de Programas y Proyectos notifica mediante Memorándum CTPPP-678-2024 de fecha dos (02) de septiembre del presente año que la Licda. Andrea Nicolg Euraque ha comenzado su proceso de retiro prenatal, por lo cual se propone a la Licda. Maria Alejandra Mazzoni, Asistente Técnico para que pueda ser tomada en cuenta de pertenecer a



la Comisión Evaluadora de la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-004-2024**. En virtud de ello se emite el Memorándum DE-PROASOL-No-188-2024 de fecha cuatro (04) de septiembre del presente año procedente de Dirección Ejecutiva en referencia al Memorándum CTPPP-678-2024 de fecha dos (02) de septiembre recibido por parte de la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos, en el cual se le sustituye por la Licda. María Alejandra Mazzoni para formar parte de la Comisión Evaluadora, quedando finalmente conformada de la siguiente manera: la Licenciada **ROCÍO MUÑOZ** (Unidad de Compras); Licenciada **MARÍA ALEJANDRA MAZZONI** (Programas y Proyectos); Licenciada **LIDIA MERARI BONILLA** (Unidad de Comunicaciones); Abogada **SONIA MERCADAL** (Departamento Legal) y Licenciado José Amador (Gerencia Administrativa). En aplicación de los Artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 53, 125 al 138 y 156 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (10): Consta en el expediente de mérito, que en fecha dos (02) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 142 de la Ley de Contratación del Estado, el Artículo 105 del Reglamento de la precitada Ley y en apego a la **SECCIÓN I-INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, IAO-12 ACLARACIONES DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN** del Pliego de Condiciones de la presente Licitación, **emitió la Aclaratoria No. 1 en respuesta: En la Sección III ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ET-01 ESPECIFICACIONES DE CAMIMSETAS BONO ORO Y BONO ESPERANZA**, Columna “Dimensiones”, se indica Tela Algodón, por consiguiente, se **ratifica que el material para la elaboración de las Camisetas para beneficiarios del Bono Oro y Bono Esperanza es Tela Algodón.** La Aclaratoria No. 01 se hace efectiva a partir de la fecha y forma parte integral del documento base de la Licitación.

CONSIDERANDO (11): Que consta en el expediente de mérito el Acta de Audiencia Pública de Recepción y Apertura de Ofertas de la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-004-2024** denominada **“ADQUISICIÓN DE CAMISETAS PARA LOS BENEFICIARIOS DEL BONO ORO Y BONO ESPERANZA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”** de fecha siete (07) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento de lo establecido en el IAO-11 **“PRESENTACIÓN DE OFERTAS”** y el IAO-14 **“APERTURA DE OFERTAS”** de los Pliegos de Condiciones y los Artículos 110, 111, 122 y 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, compareciendo al acto de apertura, los representantes del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) y los representantes de las siguientes empresas: **1. SERIBORTEX, S. de R.L 2. DOS MARKETING Y PUBLICIDAD, S.A de C.V. 3. INVERSIONES DOS ÁNGELES, S. de R.L.** Procediéndose de la siguiente manera:

- Se inició el acto comprobando que las empresas antes descritas acudieron al llamado de licitación y presentaron sus ofertas debidamente selladas.
- Posteriormente se procedió a la apertura de los sobres y dar lectura en voz alta, al nombre de la empresa; monto total de la oferta, monto por lote, monto de la garantía, tipo de garantía, extendida por, número y vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, datos que se detallan a continuación:

Oferente	Monto total de la Oferta	Monto por Lote	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta			
			Monto de la Garantía	Tipo de la Garantía	Extendida por:	Número de la Garantía
SERIBORTEX, S de R.L	L. 699,200.00	Lote 1: Ítem 1.1: 87,400.00	L. 14,500.00	Cheque Certificado	Banco de América Central Honduras S.A.	00000591

		Lote 1: Item 1.2: 174,800.00 Lote 1: Item 1.3: 109,250.00 Lote 1: Item 1.4: 109,250.00 Lote 2: Item 2.1: 43,700.00 Lote 2: Item 2.2: 109,250.00 Lote 2: Item 2.3: 43,700.00 Lote 2: Item 2.4: 21,850.00				Vigencia	6 meses
--	--	---	--	--	--	-----------------	----------------

Oferente	Monto total de la Oferta	Monto por Lote	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta			
			Monto de la Garantía	Tipo de la Garantía	Extendida por:	Número de la Garantía
DOS MARKETING Y PUBLICIDAD, S.A de C.V.	L. 1702,000.00	Lote 1: Item 1.1: 212,750.00 Lote 1: Item 1.2: 425,500.00 Lote 1: Item 1.3: 265,937.50 Lote 1: Item 1.4: 265,937.50 Lote 2: Item 2.1: 106,375.00 Lote 2: Item 2.2: 265,937.50 Lote 2: Item 2.3: 106,375.00 Lote 2: Item 2.4: 53,187.50	L. 35,000.00	Cheque Certificado	Banco de América Central Honduras S.A.	02942688
						Vigencia 6 meses

Oferente	Monto total de la Oferta	Monto por Lote	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta			
			Monto de la Garantía	Tipo de la Garantía	Extendida por:	Número de la Garantía
INVERSIONES DOS ÁNGELES, S de R.L.	L. 967,104.00	Lote 1: Item 1.1: 120,888.00 Lote 1: Item 1.2: 241,776.00 Lote 1: Item 1.3: 151,110.00 Lote 1: Item 1.4: 151,110.00 Lote 2: Item 2.1: 60,444.00 Lote 2: Item 2.2: 151,110.00 Lote 2: Item 2.3: 60,444.00 Lote 2: Item 2.4: 30,222.00	L. 20,000.00	Cheque Certificado	Banco de América Central Honduras S.A.	00000202
						Vigencia 6 meses

- La empresa Dos Marketing y Publicidad S.A. de C.V. presenta oferta, sin embargo, no estuvo presente en el acto público de apertura de ofertas.
- Se remitió el Acta de Audiencia Pública de Recepción y Apertura de las Ofertas, las ofertas y demás documentos a la Comisión de Evaluación para iniciar con la revisión, análisis y evaluación de las ofertas.

CONSIDERANDO (12): Que la Comisión de Evaluación, procedió a la revisión preliminar de las ofertas con el fin de confirmar que los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento han sido presentados de manera oportuna por los oferentes, y con ello determinar si cada documento entregado se encuentra completo.



CONSIDERANDO (13): Que Según Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora en fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), de conformidad a la evaluación preliminar de la documentación no subsanable, las tres empresas ofertantes cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, sin embargo, al verificar el formulario de presentación de la oferta se observa que la empresa **Dos Marketing y Publicidad, S.A de C.V.**, el monto total de su propuesta económica supera el millón de lempiras (L 1,000,000.00), monto máximo establecido en el artículo 104 numeral 3 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondientes al año fiscal dos mil veinticuatro; además, los precios ofertados por lote superan los valores de las otras dos ofertas por lo que no se podría asignar al menos un lote, finalmente, en caso que hubiese quedado como único oferente aun aplicando el porcentaje de disminución que faculta la ley de Contratación del Estado, el monto ofertado seguiría superando el millón de lempiras. Por lo anteriormente descrito la Comisión Evaluadora decidió que la empresa **Dos Marketing y Publicidad, S.A de C.V.**, no se tomaría en cuenta para las siguientes etapas del proceso. Por lo tanto, las empresas **Seribortex, S de R.L** e **Inversiones Dos Ángeles, S de R.L**, pasan a las evaluaciones legal, financiera, técnica y económica. *Los resultados de la revisión de la evaluación preliminar, se encuentran detallados en el Informe de Recomendación de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) y que corre agregado al expediente administrativo.*

CONSIDERANDO (14): Según Informe de Recomendación por la Comisión Evaluadora los oferentes, se procedió con el análisis y evaluación de los documentos legales, financieros y técnicos; en este proceso se identificaron documentos que presentaban inconsistencias los cuales se solicitó por parte de la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) en fecha diez (10) de septiembre del presente año que fueran subsanados por los oferentes **Seribortex, S de R.L** e **Inversiones Dos Ángeles, S de R.L**, según lo establecido en el Pliego de Condiciones y de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 de su Reglamento. En ese sentido la empresa oferente **Seribortex, S de R.L**, **no cumple** con el índice de liquidez en virtud que el resultado obtenido es menor a 1.0 y la empresa oferente **Inversiones Dos Ángeles, S de R.L** no presento las subsanaciones requeridas, dejando vencer el termino otorgado por Ley, presentando de manera extemporánea una solicitud de ampliación de plazo sin justificar las causas que motivaban la petición, por lo anterior, la oferta presentada por esta empresa no será considerada, esto en apego a lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y en la IAO-24 del Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (15): Que consta en el expediente de mérito, el Informe de Recomendación de La Comisión de Evaluación nombrada en la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-004-2024** denominada **“ADQUISICIÓN DE CAMISETAS PARA BENEFICIARIOS DEL BONO ORO Y BONO ESPERANZA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”**, por lo que después de haber revisado y analizado las ofertas presentadas la Comisión en uso de las facultades otorgadas en la Ley de Contratación del Estado, el Reglamento de la referida Ley y de conformidad a lo previsto en el Pliego de Condiciones **RECOMIENDA: DECLARAR FRACASADA** esta licitación, de conformidad a los siguientes criterios:

1. En cuanto a la empresa oferente 1, Seribortex, S. de R. L.; la Comisión Evaluadora, al realizar la Evaluación Financiera determinó que **no cumple** con el Índice de Liquidez en virtud que el resultado obtenido al aplicar la fórmula de Activo Corriente menos Inventarios sobre Pasivo Corriente ((AC-I)/PC) es menor a 1.0, de conformidad a lo dispuesto en el pliego de condiciones este índice debe ser igual o mayor a 1.0.



2. En cuanto a la empresa oferente 2, Dos Marketing Publicidad, S.A. de C.V. , el monto total de su propuesta económica supera el millón de lempiras (L 1,000,000.00), monto máximo establecido en el artículo 104 numeral 3 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondientes al año fiscal dos mil veinticuatro; además, los precios ofertados por lote superan los valores de las otras dos ofertas por lo que no se podría asignar al menos un lote para ellos, finalmente, en caso que hubiese quedado como único oferente aun aplicando el porcentaje de disminución que faculta la ley de Contratación del Estado, el monto ofertado seguiría superando el millón de lempiras, por lo que la Comisión Evaluadora determinó que **no cumple** con las disposiciones presupuestarias por lo que la oferta no fue considerada.
3. En cuanto a la empresa oferente 3, Inversiones Dos Ángeles, S. de R.L., al no presentar las subsanaciones que le fueron solicitadas, esta empresa **no cumple**.

CONSIDERANDO (16): Que en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) el Departamento de Asesoría Legal remite el **Dictamen Legal No. DL-014-PROASOL-2024**, el cual analiza el Informe de Recomendación emitido por la Comisión de Evaluación, en el cual **DICTAMINA: DECLARAR FRACASADO** la Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-004-2024 denominada **“ADQUISICIÓN DE CAMISETAS PARA BENEFICIARIOS DEL BONO ORO Y BONO ESPERANZA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”**,

POR TANTO:

EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL), en uso de las facultades conferidas y en aplicación de los Artículos 321, 360 de la Constitución de la República, Artículos 116, 120, 122, de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 57 numeral 1 y 2, de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 37, 38, 106, 122, 125, 131, 141, 162, 163, 164, 165, 166, 172, 173, 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como los Pliegos de Condiciones relativos a la Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-004-2024 **“ADQUISICIÓN DE CAMISETAS PARA BENEFICIARIOS DEL BONO ORO Y BONO ESPERANZA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”** y el informe de Comisión de Evaluación.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **FRACASADO** el proceso de Licitación Privada Nacional No. **LPR-PROASOL-004-2024 “ADQUISICIÓN DE CAMISETAS PARA BENEFICIARIOS DEL BONO ORO Y BONO ESPERANZA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”**, en virtud que las empresas oferentes no cumplieron con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones, de conformidad a los artículos 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de conformidad a los siguientes criterios:

1. En cuanto a la empresa oferente 1, Seribortex, S. de R. L.; la Comisión Evaluadora, al realizar la Evaluación Financiera determinó que **no cumple** con el Índice de Liquidez en virtud que el resultado obtenido al aplicar la fórmula de Activo Corriente menos Inventarios sobre Pasivo Corriente ((AC-I)/PC) es menor a 1.0, de conformidad a lo dispuesto en el pliego de condiciones este índice debe ser igual o mayor a 1.0.



2. En cuanto a la empresa oferente 2, Dos Marketing Publicidad, S.A. de C.V. , el monto total de su propuesta económica supera el millón de lempiras (L 1,000,000.00), monto máximo establecido en el artículo 104 numeral 3 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República correspondientes al año fiscal dos mil veinticuatro; además, los precios ofertados por lote superan los valores de las otras dos ofertas por lo que no se podría asignar al menos un lote para ellos, finalmente, en caso que hubiese quedado como único oferente aun aplicando el porcentaje de disminución que faculta la ley de Contratación del Estado, el monto ofertado seguiría superando el millón de lempiras, por lo que la Comisión Evaluadora determinó que **no cumple** con las disposiciones presupuestarias por lo que la oferta no fue considerada.
3. En cuanto a la empresa oferente 3, Inversiones Dos Ángeles, S. de R.L., al no presentar las subsanaciones que le fueron solicitadas, esta empresa **no cumple**.

SEGUNDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, en tal sentido y habiéndose agotado el procedimiento de contratación y tomando en cuenta el Dictamen Legal y el Informe de Recomendación de la Comisión Evaluadora, una vez emitida la resolución correspondiente se proceda con el nuevo proceso según lo establecido en el párrafo final del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: Por lo antes mencionado, se procede a Declarar Fracasada la Licitación Privada Nacional No. **LPR-PROASOL-004-2024 “ADQUISICIÓN DE CAMISETAS PARA BENEFICIARIOS DEL BONO ORO Y BONO ESPERANZA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA”**. en virtud a lo que establecen los artículos 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CUARTO: Notificar la presente resolución para el conocimiento de los interesados y demás fines legales.

QUINTO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. Se le indica a la parte interesada que, de no estar conforme con la presente Resolución, tiene el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer Recurso de Reposición ante el órgano que lo dicto. De conformidad al Artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE.


LICDA. OLGA LYDIA DÍAZ MELENDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA


ABG. YESICA CAROLINA MOLINA ROMERO
SECRETARIA GENERAL

